



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0182-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 06 DE MARZO DEL 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Informe Nº 023-2015-SGPOM/MPB, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, Dictamen Nº 017-2015-GPP/MPB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal Nº 116-2015-OAJ/MPB de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Memorándum Nº 0122-2015-GM/IPBG-MPB de la Gerencia Municipal, relacionados a la aprobación de la Directiva Nº 003-2015-AL/MPB, "DIRECTIVA QUE REGULA LA EVALUACION POR AREAS ADMINISTRATIVAS CON INDICADORES CON DESEMPEÑO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA" y,



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la **Constitución Política del Perú**, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ..." y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".



Que, el artículo II de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, Ley Nº 27972, precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, en el artículo 49º numeral 13) del **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipality de Barranca, aprobado con **Ordenanza Municipal Nº 029-2012-AL/CPB**, dispone que es una de las funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos: "Estudiar, proponer e implementar sistemas y procedimientos que permitan desarrollar con mayor eficiencia y productividad las actividades de los funcionarios y empleados".

Que, con fecha 23 de febrero del 2015, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, emite el **Informe Nº 023-2015-SGPOM/MPB**, con la finalidad de remitir adjunto el Proyecto de "Directiva que Regula la evaluación por Áreas Administrativas con Indicadores con desempeño de la Municipality Provincial de Barranca".

Que, con fecha 24 de febrero del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica mediante **Dictamen Nº 017-2015-GPP-MPB**, que el proyecto de directiva contiene los procedimientos y lineamientos técnicos normativos vigentes para su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, con fecha 26 de Febrero de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 0116-2015-OAJ/MPB**, pone a conocimiento de la Gerencia Municipal, sobre la viabilidad de la aprobación de la Directiva que Regula la evaluación por Áreas Administrativas con Indicadores con desempeño de la Municipalidad Provincial de Barranca. En tal sentido, mediante **Memorándum N° 0122-2015-GM/IPBG-MPB**, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Directiva N° 003-2015-AL/MPB: **"DIRECTIVA QUE REGULA LA EVALUACION POR AREAS ADMINISTRATIVAS CON INDICADORES CON DESEMPEÑO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**, que consta de catorce (14) Capítulos, Veintisiete (27) Artículos, Siete (07) Disposiciones Complementarias, Cuatro (04) Disposiciones Finales y Seis (6) Anexos, conforme los considerandos esgrimidos de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y a las demás unidades orgánicas conformantes de la estructura orgánica de la Entidad Edil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la presente directiva entre en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición interna de igual rango, que se oponga a la presente directiva aprobada en el artículo 1ro de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE